

ORDENANZA N° 99/1.986. -- Autorizando al D.E.
para introducir apartados en el Art. 68 CORRALES
PÚBLICOS MUNICIPALES -CAPÍTULO IV- REMITAS DIVER-
SAS -SERVICIOS PÚBLICOS- de la Ordenanza N° 75
ORDENANZA TARIFARIA 1986. - - - - -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA

O R D E N A:

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo para introducir
en el Art. 68 -CORRALES PÚBLICOS MUNICIPALES- del Cap. IV -REMITAS DIVER-
SAS -SERVICIOS PÚBLICOS- de la Ordenanza N° 75 -ORDENANZA TARIFARIA 1986-, los si-
guientes apartados:

4.- DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS:

a) Los animales a que se refiere el mencionado artículo, que no
fueran rescatados dentro del término de tres (3) días, le serán publicados los
edictos de remate en subasta pública, de acuerdo a lo determinado en el Regla-
mento de Corrales Públicos en vigencia.-

b) Los animales equinos, viejos e inútiles que fueran destinados
a subasta pública y no hubieran sido vendidos por su mal estado y que resulte
para el Municipio una erogación costosa su mantenimiento, sin beneficio alguno,
se autoriza al Departamento Ejecutivo para entregarlos al Jardín Zoológico para
su fomento, sin cargo y con destino a la alimentación de los animales carni-
voros del Zoológico.-

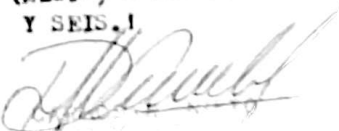
c) Los Encargados de Corrales Públicos serán designados por el
Departamento Ejecutivo y tendrán como única retribución el SETENTA POR CIENTO
(70%) del importe recaudado en sus respectivos corrales por concepto de corra-
laje, siendo por cuenta de los Encargados la atención y alimentación de los ani-
males que ingresen.-

d) En los radios urbanos de los distintos distritos no podrán
haber caballerizas, chiqueros, corrales, etc., y solo se permitirá la tenencia
de aves de corral cuando mediare autorización del D.E. que tendrá en cuenta las
normas higiénicas de su instalación.- Las caballerizas y chiqueros que a la
fecha de vigencia de esta Ordenanza puedan existir en los radios urbanos, debe-
rán ser retirados en un plazo no mayor de treinta días (30), a contar de su noti-
ficación, caso contrario la Municipalidad procederá a retirarlos, pudiendo recur-
rir al auxilio de la fuerza pública para ello, llevando los animales que hubie-
ren al Corral Municipal más cercano.-

e) Los animales que fueran llevados a los Corrales Públicos, se-
rán entregados a los propietarios y/o Encargados previo pago del corralaje y
demás derechos establecidos en este artículo y la presentación de toda docu-
mentación que se considere necesaria para el procedimiento.-

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec-
tos y dése al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA
(Mes.-) A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Y SEIS.!



El Mayor de Santa Rosa
Municipalidad de Santa Rosa





42.1078 A. SANTA ROSA
D. E. N.º 1.986
20/11/86

SECRETARÍA DE GOBIERNO